

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA INSTALACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DISTRITALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la de la referida Constitución en materia de Paridad entre Géneros.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

- VII. El 18 de marzo de 2020, fue aprobado el **“ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO ELECTORAL Y PERSONAS QUE VISITEN LAS INSTALACIONES, EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA Y RECOMENDACIONES EMITIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE CORONAVIRUS- COVID-19, POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES”**
- VIII. El 20 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID -19, DEL 23 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DE 2020”**
- IX. En fecha 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **“ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”**.
- X. *El 16 de abril de 2020, en la Ciudad de México el Subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, en conferencia matutina anunció que la Jornada Nacional de Sana Distancia para enfrentar la epidemia de Covid-19 se prolongará hasta el 30 de mayo, un mes después del plazo original, para reanudar actividades el primero de junio. El funcionario también anunció que el pico máximo de expansión de la enfermedad se espera entre el 8 y el 10 de mayo y que es posible que el 25 de junio se declara el fin del primer ciclo, al agotarse el 95% de los casos esperados.*
- XI. El 17 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo del Estado y la Oficialía Mayor de Gobierno publicaron en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia de las medidas de prevención en la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19), establecidas en el Acuerdo del 27 de marzo de 2020.
- XII. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece la Estrategia para la Reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas, así como un Sistema de Semáforo por Regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

- XIII. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, en los cuales contiene principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, y para el cuidado de las poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria".
- XIV. El 09 de julio de 2020, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) publicó la Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia, con el objetivo de contribuir a los procesos políticos de los Estados Miembros, en particular al sostenimiento de la democracia como la mejor opción para garantizar la paz, la seguridad y el desarrollo.
- XV. En fecha 25 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo aprobó el Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, fracción V, Apartado C. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, Apartado, Punto 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de

personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

CUARTO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

QUINTO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, establece que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 32 de la **Ley Electoral del Estado**, establece que el Consejo tiene su domicilio en la Capital del Estado de San Luis Potosí, y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la siguiente estructura:

- I. Quince Comisiones Distritales Electorales, una en cada distrito electoral uninominal del Estado, y
- II. Comités Municipales Electorales, uno en cada municipio de la entidad.

OCTAVO. El artículo 58, fracciones I y XXII de la Ley Electoral del Estado, establece que la Presidencia del Consejo tiene como atribución la representación legal del referido Organismo Electoral, así como de atender las demás atribuciones que le confieren la referida Ley y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las

previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley.

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- **El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.**
- **La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.**

DÉCIMO TERCERO Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, a su vez el Consejo de Salubridad General reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, declarando acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

DÉCIMO CUARTO. Por lo que, de conformidad con los antecedentes y fundamentos aquí vertidos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA INSTALACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DISTRITALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo estipulado en la Ley Electoral del Estado, es competente para dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias para hacer efectivas las disposiciones de ley así como para adoptar

las acciones necesarias para proteger a las y los integrantes las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, a las y los funcionarios electorales, a las y los representantes de los partidos políticos ante los organismos electorales desconcentrados y, en su caso, a las representaciones de las candidaturas independientes, y en general, a las y los ciudadanos que asistan a la instalación y el desarrollo de las sesiones de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, para la preservación de la salud.

SEGUNDO. Se aprueba el Protocolo sanitario para la instalación y el desarrollo de las sesiones de las comisiones distritales y los comités municipales electorales, proceso electoral local 2020-2021.

TERCERO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, así como a los partidos políticos con registro e inscripción ante este organismo electoral, para su observancia y difusión durante el proceso electoral 2020-2021.

QUINTO. Publíquese en el sitio oficial electrónico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de SLP, www.ceepacslp.org.mx.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.



**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ
MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTE**

Protocolo para la Instalación y el Desarrollo de las Sesiones de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Proceso Electoral Local 2020-2021.

Medidas generales

La aplicación de este *Protocolo* es de carácter obligatorio y general para la celebración de todas las sesiones de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales durante el Proceso Electoral Local 2020-2021. Para ello, es importante tener presente la **permanencia del riesgo de contagio, la necesidad de mantener una higiene adecuada y constante, así como procurar atender todas las recomendaciones establecidas** por las autoridades sanitarias del país.

En este sentido, el personal de las respectivas comisiones y comités, así como las y los visitantes (ciudadanía en general, medios de comunicación [reporteros], acompañantes de representaciones de partidos políticos, etc.), que accedan a las instalaciones de las salas de sesiones **deberán atender en todo momento las siguientes indicaciones:**

Evitar el contacto directo entre personas

1. Si presenta síntomas de enfermedad respiratoria o relacionados con COVID-19, quedarse en casa, avisar a la junta distrital correspondiente y llevar la atención médica adecuada. Se reportará la evolución de la o las personas, con su superior jerárquico
2. Evitar la presencia de acompañantes que no tengan una actividad esencial en el desarrollo de las sesiones de consejos, para disminuir el riesgo de contagio frente al COVID-19.
3. Mantener la **sana distancia (de al menos 1.5 metros)** con las demás personas.
4. **Evitar cualquier tipo de contacto físico**, incluyendo el saludo de mano, abrazo y beso.
5. **Usar en todo momento el cubrebocas** de forma adecuada (sobre nariz y boca). En caso de usar caretas de acrílico, será de manera complementaria ya que éstas no sustituyen el cubrebocas. Para el retiro de cubrebocas, en caso de cambiarlo, deberá realizarse de la manera correcta, es decir, sujetándolo de los hilos; asimismo, evitar hablar, cuidando estar lejos de otras personas. Para este último caso, se colocarán botes de basura con identificación específica para desechar cubrebocas o el papel utilizado en estornudos; al finalizar el procedimiento, será necesario realizar lavado de manos con agua y jabón, en su caso, se aplicará gel antibacterial con base de alcohol al 70%.

Estornudo de etiqueta

6. En caso de toser o estornudar, **tapar la nariz y la boca con el ángulo interno del codo, o con un pañuelo desechable**, el cual deberá tirarse en los contenedores asignados para tales residuos, después lavarse las manos con agua y jabón, en su caso, se aplicará gel antibacterial con base de alcohol al 70%.

Lavado frecuente de manos

7. Con agua y jabón y/o, en su caso, aplicar gel antibacterial, con una base de alcohol al 70%, desde la muñeca, por lo menos 20 segundos.

8. Se recomienda colocar de forma estratégica, en los puntos de acceso a las instalaciones de las juntas locales y distritales ejecutivas, y específicamente en la sala de sesiones, dispensadores con gel a disposición de quienes ingresen.

Otras medidas a atender

10. **Atender y cumplir con todas las medidas de prevención** que le sean indicadas.

11. **No compartir materiales**, instrumentos y cualquier objeto de uso individual (Ejemplo: bolígrafo para firma).

12. **Desinfección** de superficies y espacios de trabajo, utilizar cloro de uso doméstico diluido con agua, en el porcentaje recomendado por la autoridad sanitaria del 10%.

13. Para un litro de solución desinfectante es necesario: llenar una botella mate u oscura, con un litro de agua limpia, agregar una cucharada cafetera de cloro comercial, tapar la botella y agitar, etiquetar la botella indicando que contiene agua clorada y dejar reposar 30 minutos antes de utilizarla. Esta solución podrá ser utilizada durante un mes para realizar la limpieza de superficies.

14. Entre otras recomendaciones sobre la dilución de cloro se tienen las siguientes:

15. Mantener bien tapada la botella con solución clorada y no poner al sol, de lo contrario perderá en gran medida su poder desinfectante en las siguientes 24 horas.

16. No se deberán utilizar concentraciones de desinfectantes superiores a las recomendadas, ya que pueden provocar la corrosión de las superficies, así como efectos nocivos para la salud, como la irritación de la piel o mucosas hasta intoxicación.

17. No se deberán combinar detergentes con desinfectantes, ya que disminuye el efecto de sanitización y aumenta el efecto de intoxicación por gases.

18. Evitar tocarse la cara con las manos, específicamente nariz, boca y ojos.
19. **El uso de los micrófonos** deberá estar condicionado a la respectiva limpieza cuando se entregue a otro integrante del consejo. Se deberán limpiar con toallas desinfectantes antes y después de su uso.
20. Se priorizará el uso de escaleras, si son amplias se deberá marcar sentidos de subir y bajar, en caso de que sea estrechas, dar preferencias para solo subir o bajar, una persona a la vez para evitar que se encuentren. Así mismo, se deberá mantener la sana distancia; los barandales y muros deberán ser desinfectados frecuente.

Acciones previas a la celebración de Sesiones de Consejos

Cada comisión distrital y/o comité municipal, deberá analizar las condiciones de espacio de las salas de sesiones para **determinar la capacidad o aforo**, así como los lugares que se utilizarán para el consumo de alimentos en sesiones prolongadas como las de la Jornada Electoral, entre otras. En caso de ser un espacio reducido, será necesario considerar la instalación de señalética (o marcas) para garantizar la separación de sana distancia (OEA, 2020) establecida.

La Presidencia del cada organismo deberá asegurarse que de manera previa y al término de la celebración de cada sesión, **se apliquen las medidas correspondientes para la limpieza y desinfección tanto de la sala de sesiones, el área común fuera de ésta, así como del resto de los espacios que hayan sido ocupados y/o utilizados**, como medida de prevención de la propagación del virus SARS-COV2.

En la convocatoria respectiva, se deberá incorporar un párrafo en el que se informe que, para el ingreso a las instalaciones del Instituto, deberán observar las medidas de prevención sanitaria, y el uso **obligatorio** de cubrebocas. En caso de que, las personas que integran el consejo no lo utilicen al momento de su ingreso, se les proveerá uno, haciendo la recomendación del uso adecuado del mismo (ubicarlo sobre nariz y boca).

Se recomienda iniciar con el análisis del espacio de las salas de sesiones para determinar la capacidad de cada una, y las áreas que podrán ser utilizadas para la logística del desarrollo de las sesiones de los respectivos Consejos.

Para **evitar un sobrecupo** en los espacios reducidos, se deberá tomar en cuenta la cantidad de figuras indispensables para el desarrollo de las sesiones (integrantes del Consejo y personal que participa en la logística), para establecer el número máximo de ellas (personal de apoyo necesario para la logística) que podrán permanecer dentro del recinto de sesiones.

Para la ubicación de las y los consejeros electorales, así como de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, en las salas de sesiones con suficiente espacio, podrán colocar a la o el Presidente del Consejo, el o la Secretaria,

consejeros/as, representaciones y vocales, en sillas a una distancia de por lo menos 1.5 metros.

Preferentemente, de existir un espacio distinto a la sala de sesiones, con las dimensiones requeridas para realizar las sesiones de los consejos dentro de las instalaciones, en la que se pueda tener a la totalidad de sus integrantes en una mesa en Pleno, respetando la sana distancia, el espacio se habilitará para tal efecto.

En caso de que no existiera espacio suficiente para conservar la sana distancia entre las y los integrantes del Consejo, se optará por acomodar el espacio de las salas de sesiones de tal forma que, **se garantice la participación de todos los integrantes de estos, aun cuando no se encuentren integrados en su totalidad en la misma mesa.** En este caso, y con el fin de garantizar un trato equitativo a las representaciones partidistas con registro nacional y local, y de candidaturas independientes, invariablemente, se ubicará a estas figuras dentro de la Sala de Sesiones, en sillas y mesas adicionales, **ordenándolos conforme a la prelación derivada de la antigüedad de registro de cada partido político** y candidatura independiente (véase modelos).

Para efectos meramente ilustrativos, se han dispuesto seis modelos que proporcionan una guía de distribución de lugares a ocupar por las y los integrantes de los consejos en la sala de sesiones correspondiente.

Modelo 1

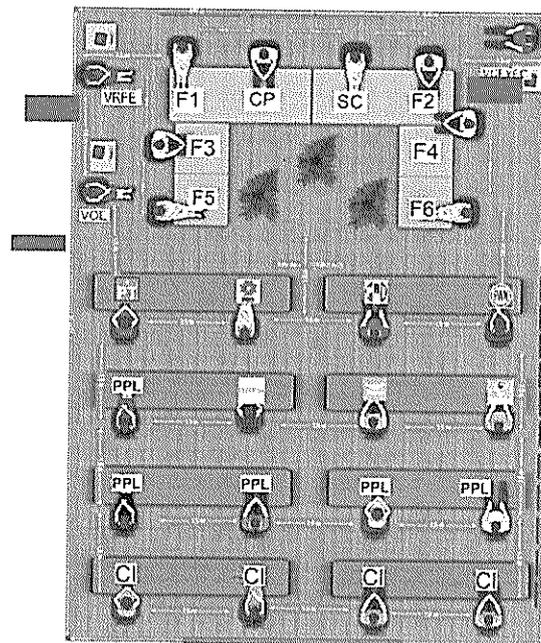


Ilustración 1 Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

Modelo 2

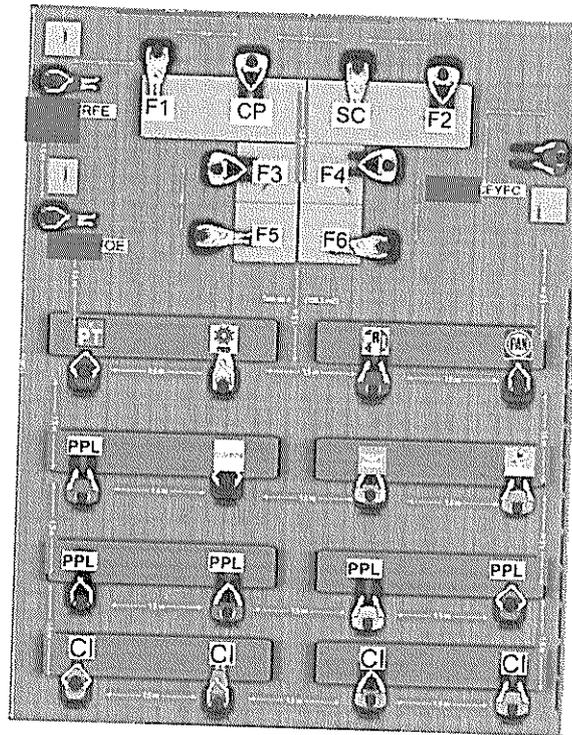


Ilustración 2 Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

Modelo 3

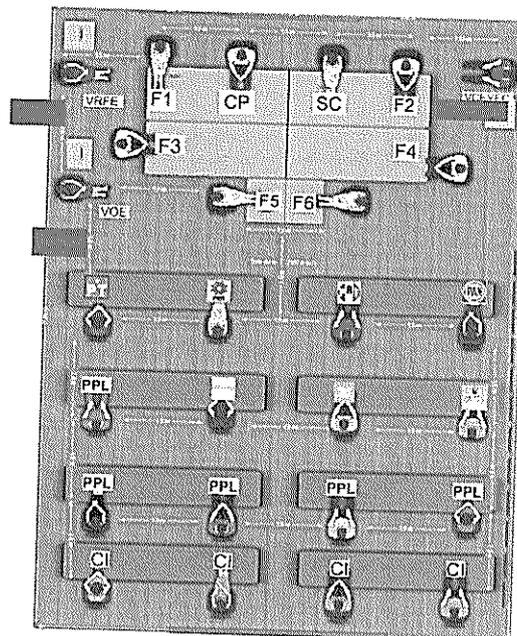


Ilustración 3 Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

Modelo 4

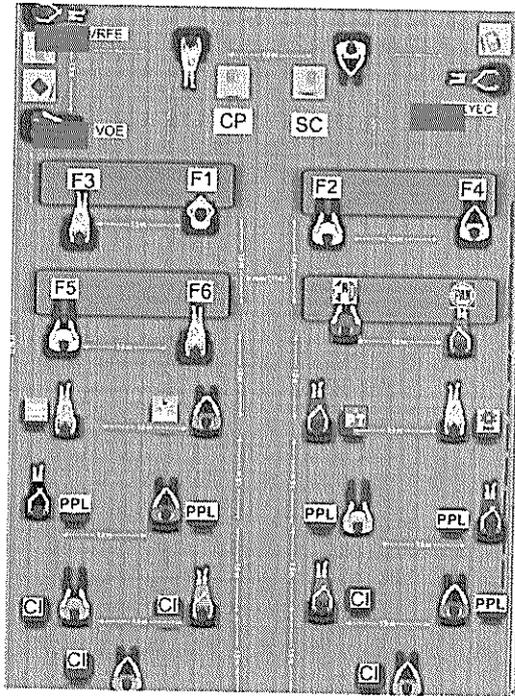


Ilustración 4 Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

Modelo 5

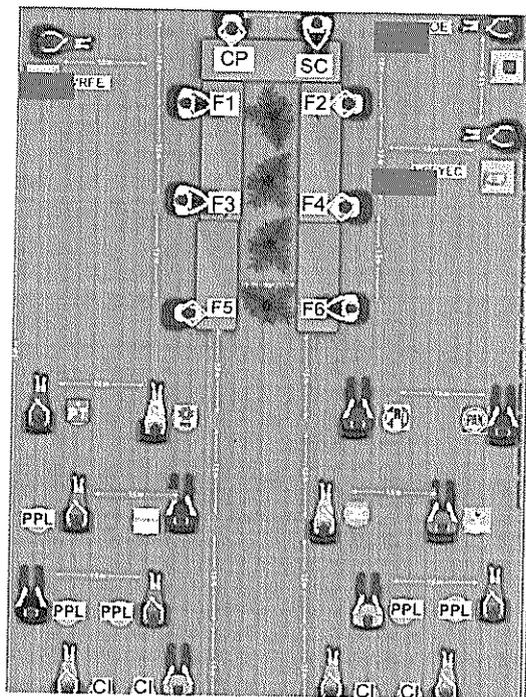


Ilustración 5 Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

Modelo 6

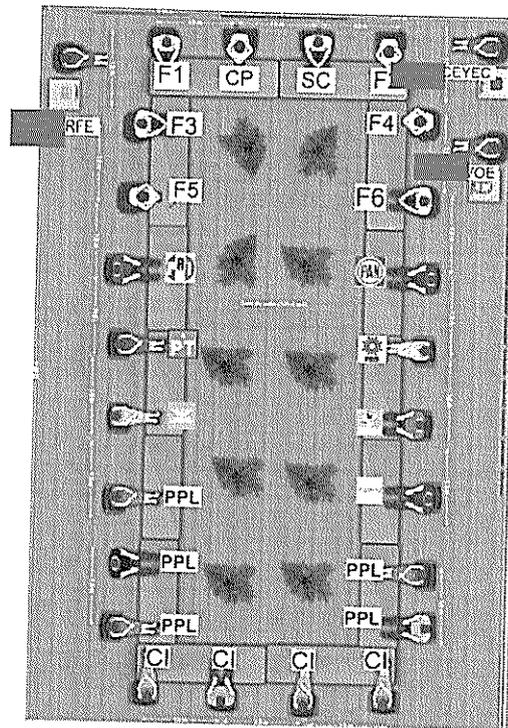


Ilustración 6 Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

Para el caso de las y los Observadores electorales, y Visitantes extranjeros, se estará a las medidas de atención sanitaria establecidas en este *Protocolo*, y a la habilitación de un espacio anexo a la sala de sesiones para darle seguimiento de manera virtual. El espacio referido se explica en el apartado de Medios de Comunicación.

Medidas complementarias

- Se recomienda, realizar **reuniones virtuales** de trabajo previas a las sesiones, con el objetivo de solventar dudas sobre los temas que serán abordados durante las sesiones; se pretende en la medida de lo posible, reducir el tiempo de la sesión.
- En el caso de las áreas destinadas para el **consumo de alimentos** (los alimentos deberán estar cubiertos o empaquetados), se sugiere que se ubiquen fuera de la sala de sesiones. Se deberá colocar un cartel con las medidas sanitarias para que **no concurren más de tres personas** en el mismo lugar; guardar la distancia y reducir el tiempo en la mesa para permitir un flujo constante de personas.
- **En el acceso a áreas comunes:** baños, área de consumo de alimentos, etc., deberán colocarse marcas en el piso, que indiquen la distancia mínima de 1.5 metros en todo momento entre las personas, y procurar mantener una ventilación adecuada (de preferencia natural).

- Prever los materiales de oficina necesarios para apoyar el desarrollo de la sesión (hojas, tarjetas, lápices, etc.).

Acciones durante la celebración de Sesiones de Consejos

Las medidas a aplicarse durante el desarrollo de las sesiones serán las siguientes:

1. Previo al inicio de la sesión, se darán las indicaciones relacionadas con las medidas establecidas en este protocolo, específicamente las establecidas en el apartado *I. Medidas Generales*.
2. Para las participaciones de las y los integrantes de los consejos, se deberán utilizar los micrófonos de manera alternada, para **ello será necesario que entre las intervenciones se limpien con un líquido desinfectante**, adicionalmente, se ofrecerá gel antibacterial al concluir la intervención.
3. Mantener la sana distancia (de al menos 1.5 metros) entre los asistentes.
4. A fin de reducir la exposición de contagio, se recomienda que **por cada dos horas de sesión se verifique un receso a fin de ventilar el espacio**.
5. **Sin excepción alguna, las y los asistentes deberán usar cubrebocas** en todo momento de manera obligatoria.
6. **Evitar compartir cualquier objeto** de uso individual (por ejemplo, bolígrafos para la firma de documentos). Invariablemente antes y después del contacto con los documentos, deberá usarse gel antibacterial. Se sugiere dar indicaciones al concluir la sesión para evitar aglomeraciones.

Limpieza frecuente

Se deberá implementar un programa de limpieza que propicie **la higiene continua y permanente en los espacios** de trabajo, y áreas comunes, la cual se llevará a cabo antes de iniciar las sesiones, y al término de estas. Se deberá realizar la limpieza y desinfección de superficies y objetos de uso común, sanitarios, y sitios cerrados de manera periódica; la frecuencia para hacerlo dependerá de la exposición de las áreas y superficies al contacto de las personas y la periodicidad en que sean utilizadas.

Que los sanitarios y lavamanos se encuentren **limpios y con la suficiencia de insumos** necesarios para el lavado de manos; adicionalmente, se colocarán botes de basura con identificación específica para desechar cubrebocas o el papel utilizado en estornudos.

En el caso de **instalaciones que no cuenten con acceso a ventilación natural y utilicen sistemas de aire acondicionado, y/o ventiladores, se deberá** realizar la revisión periódica de su funcionamiento y limpieza con énfasis en el estado de sus filtros o aspas (la limpieza de filtros debe realizarse con la frecuencia y el método recomendado por el fabricante del equipo, agregando protección de mascarillas y guantes), en su caso.

Eventos de capacitación

Para el desarrollo de eventos de capacitación además de todo lo anterior, los órganos desconcentrados, deberán atender a lo siguiente:

1. Limpieza y desinfección de todas y cada una de las áreas a ser utilizadas para el evento de capacitación.
2. Ubicar el mobiliario a utilizar de manera que todas y todos los asistentes se mantengan a 1.5 metros de sana distancia.
3. El presidente del organismo será el responsable de convocar a los integrantes que, de acuerdo al tema de capacitación, sean requeridos para tal fin.
4. Si alguno de los miembros del organismo se encuentra dentro de los grupos vulnerables o se sospecha que pueda presentar COVID, deberá privilegiarse la participación remota o bien le será replicada tal capacitación, una vez que se reincorpore a su cargo.
5. Se privilegiarán las sesiones de capacitación de máximo dos horas, a fin de facilitar la ventilación del espacio y reducir la exposición de contagio.

Medios de Comunicación

En función que, una de las recomendaciones de este *Protocolo* es la permanencia en la sala de sesiones sólo de las personas indispensables para la celebración de las sesiones, y atendiendo al carácter público de las mismas, se podrá optar por la transmisión en vivo por Internet de las sesiones, para que los medios de comunicación, observadores electorales, así como la ciudadanía en general, tenga acceso a la información sobre el orden del día a desahogar y el desarrollo de la sesión.

De ser posible, se sugiere implementar un esquema de programación de asistencia presencial, para que en algunas de las sesiones los medios puedan asistir, considerando controlar y equilibrar a quienes se invite para tener al menos un observador u observadora.

Con relación a la presencia de los medios de comunicación durante el desarrollo de las sesiones, se les deberá comunicar que en caso de asistir deberán acatar las medidas sanitarias que establezca cada órgano local o distrital y que, se habilitará un **espacio anexo** a la sala de sesiones para que puedan dar seguimiento a las sesiones de manera virtual. Se les podrá dar ingreso a las salas de sesiones para que de manera momentánea puedan realizar tomas televisivas o fotográficas, haciendo hincapié en que, al término de cada sesión, se les entregará un boletín informativo con los puntos más relevantes tratados en la sesión, así como fotografías del evento.

En función de que, los medios de comunicación soliciten información o entrevistas a las Presidencias, y/o a las y los integrantes de los consejos al término de las sesiones, o si se desea profundizar en los temas tratados, podrán utilizar la sala de sesiones acatando

las medidas de sana distancia de al menos 1.5 metros en todo momento, brindando todas las facilidades para la máxima publicidad de los trabajos institucionales, evitando en todo momento la concentración de personas en dicho espacio. Se sugiere recomendar a los reporteros que se trabaje por agenda, controlando de esta manera, la atención a entrevistas, evitando la aglomeración al final de la sesión.

Consideraciones finales

Será responsabilidad de la o el Consejero Presidente, la vigilancia del semáforo de riesgo epidemiológico, lo que permitirá mantener informadas a las y los integrantes del Consejo respectivo, sobre la evolución de la pandemia, utilizando todos los medios a su disposición.

Se deberá realizar el seguimiento cronológico del estado de aquellas personas del Consejo respectivo, sospechosas o confirmadas por COVID-19; y una base de datos, con información de las personas que pertenezcan a la población en situación de vulnerabilidad, atendiendo la normatividad aplicable para el uso de datos personales.

Verificar la correcta implementación de todas las medidas señaladas en este protocolo y la promoción de la "No Discriminación" para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo hubiera presentado.

El presente protocolo está basado en:

- Protocolo General de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para el Desarrollo de las Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral en Coahuila e Hidalgo ante la Pandemia COVID-19.
- OEA. (2020). *Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia*. Washington, D.C: Organización de Estados Americanos.